

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945718 011005170003000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario.

Que, los elementos contemplados en los artículos 5° y 28° del Artículo 54°, modifica los pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se realicen autónomos en quienes se realicen infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial, contrato de concesión de entidades oficiales de impuesto, en su caso conjuntamente por la existencia del inmueble. Agustín Codazzi para el periodo comprendido en el Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.



Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye campos para: Mensajista (MC), Fecha (25-10-2016), Hora (CARTAS), Fecha Entrega, Dirección (NAVARRO PERE, 945718), Destinatario (CUCUTA), y detalles de pago (G-8-B-PROYECTOS-Y-CONSTRUCCIONES, LA LIRA Lo 4 BR EL SALADO). Incluye una sección de 'Otras' con opciones como Blanco, Crema, Ladrillo, etc.

Están regulados por los artículos de la Ley 1430 de 2010 de 2012. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas personas físicas, morales, patrimonios, bienes públicos y obra de arte. Son también sujetos pasivos de usufructo u otra forma de goce de las áreas objeto del impuesto de sujeto pasivo las áreas y sustancias del predio. Responderán por el impuesto el propietario o el usufructuario. En el Acuerdo 040 de 2010, el impuesto corresponde al propietario y se entiende que el propietario es el titular del predio.

Que el predio con Registro Catastral No. 011005170003000 ubicado en LA LIRA Lo 4 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) G-&B-PROYECTOS-Y-CONSTRUCCIONES-, CC No. 0900202029-5.

Que, el (los) contribuyente (s) G-&B-PROYECTOS-Y-CONSTRUCCIONES-, CC No. 0900202029-5, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011005170003000 ubicado en LA LIRA Lo 4 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15,706,900) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|-----------------|------------------|----------------|--------|----------------------|
| 2013 | Impuesto Predial | \$ 897.540.000 | 16 | \$ 14.360.600 |
| 2013 | Corporar | \$ 897.540.000 | 1,5 | \$ 1.346.300 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 15.706.900 |

7
 10 #015332

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental G-&B-PROYECTOS-Y-CONSTRUCCIONES-, CC No. 0900202029-5, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011005170003000 ubicado en LA LIRA Lo 4 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$14,360,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,346,300), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15,706,900).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMS

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

